

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Las importaciones de clinker que lleguen al país por la costa Norte de la República deberán ser descargados en el Muelle de Manzanillo quedando prohibido utilizar para estos fines la rada de Puerto Plata.

Artículo 2.- Envíese a la Marina de Guerra Nacional para su estricto cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.41-96 dispone que el Monumento a la Caña, sus áreas verdes, jardines y su embarcadero, estará bajo el cuidado directo de la Marina de Guerra con la colaboración del Patronato del Faro a Colón.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 41-96

CONSIDERANDO: Que el MONUMENTO A LA CAÑA, ubicado en el área remodelada de la margen oriental del Río Ozama, se encuentra en las proximidades de los principales cuarteles e instalaciones de la Marina de Guerra Nacional.

CONSIDERANDO: Que conjuntamente con las áreas de jardines y de espacios de recreación allí edificados funcionará también un embarcadero;

CONSIDERANDO: Que la referida remodelación integra el área del MONUMENTO A LA CAÑA y sus alrededores al entorno del Faro a Colón, atildadamente mantenido por el Patronato creado para el cuido de este último monumento;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- EL MONUMENTO A LA CAÑA, sus áreas verdes y jardines y su embarcadero, estará bajo el cuidado directo de la Marina de Guerra con la colaboración del Patronato del Faro a Colón, instituciones que velarán por su preservación y buen mantenimiento.

Artículo 2.- Comuníquese a la Marina de Guerra Nacional y al Patronato del Faro a Colón, para su cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer.

Dec. No.42-96 que nombra al doctor Wilfredo G. Peña Peña, Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Peravia.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 42-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Dr. Wilfredo G. Peña Peña, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Peravia, en sustitución de la Dra. Carmen O. Soto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.